



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 308-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA NO. 308-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 24 de mayo de 2011.- Las 13h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** El oficio No. 002362, de 19 de mayo de 2011, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral por el cual remite el expediente que corresponde a la impugnación interpuesta por el señor Marco Antonio Barreto Bone, peticionario de la revocatoria de mandato del señor Humberto Antonio García Farina, Alcalde del Cantón San Vicente de la provincia de Manabí, en 58 fojas certificadas. **b)** La razón sentada por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General (e) del Tribunal, sobre la asignación de casillero contencioso electoral No. 62 al Ing. Marco Antonio Barreto Bone. Llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral el expediente que se lo ingresa y asigna el número 308-2011-TCE, que contiene el recurso ordinario de apelación presentado por el señor Marco Antonio Barreto Bone, proponente de la revocatoria del mandato del señor Humberto Antonio García Farina, Alcalde del Cantón San Vicente de la provincia de Manabí, en contra de la resolución PLE-CNE-2-3-5-2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de martes 3 de mayo del 2011, en la cual dispone: "... niega el pedido formulado por el ingeniero Marco Antonio Barreto Bone, para el proceso de revocatoria de mandato del señor **HUMBERTO GARCÍA, Alcalde del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí**, por cuanto se pudo comprobar que de las DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA firmas presentadas, MIL CUATROCIENTAS TRES firmas son válidas, y el número necesario para el proceso de revocatoria de mandato del Alcalde del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí, es de MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE, que constituye el 10% del registro electoral del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí, correspondiente al padrón electoral del año 2009, que es de QUINCE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y UN registros.". El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el ciudadano Marco Antonio Barreto Bone y dispone: **PRIMERO.-** Téngase el cuenta el casillero contencioso electoral No. 62 asignado al Ing. Marco Antonio Barreto Bone. **SEGUNDO.-** A través de Secretaría General del Tribunal, córrase traslado con copia certificada del presente recurso al señor Humberto Antonio García Farina, Alcalde del cantón San Vicente, de la provincia de Manabí, para que en plazo de tres días, de considerarlo pertinente, se pronuncie sobre el particular, disponiendo se le notifique en las instalaciones de la Municipalidad del referido cantón. Con o sin el pronunciamiento, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá lo que en derecho corresponda. **TERCERO.-** Ofíciase a través de Secretaría General al Lic. Omar Simon Campaña,

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Presidente del Consejo Nacional Electoral para que en el plazo de dos días remita copias certificadas de la razón de notificación de la resolución PLE-CNE-2-3-5-2011 al señor ingeniero Marco Antonio Barreto Bone. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Continué actuando el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral (e). **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F).** Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA SUPLENTE TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)